



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-74596808-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 29 de Junio de 2023

Referencia: REG - EX-2022-34904725- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1163-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 1 del RE-2022-34904212-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1503/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.29 15:49:40 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.29 15:49:40 -03:00

ACTA ACUERDO ASIGNACIÓN ANUAL POR TURISMO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Abril de 2022, se reúnen por una parte la Empresa **HIDROELÉCTRICA TUCUMÁN S.A.**, en adelante “La Empresa”, con domicilio en calle Don Bosco N° 2929 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por su Gerente General Mg. Mario C. Corán, DNI 12.695.617 y, por la otra, la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE) en adelante “La Asociación”, con domicilio en calle Reconquista 1.048, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente Ing. Carlos G. CORTIZO, DNI 14.350.204 y por el Dr. Leonardo FAIGUENBLAT en su carácter de apoderado DNI 27.309.365, en conjunto las partes quienes en el marco del CCT N° 832/06 “E” acuerdan lo siguiente:

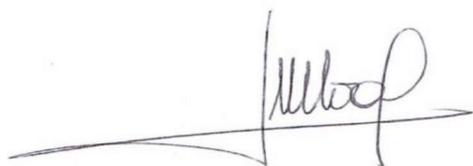
PRIMERO. Incorporar con vigencia a partir del 1° de Enero de 2022, el nuevo Art. 25 Bis.- “ASIGNACION ANUAL POR TURISMO al CCT N° 832/06 “E”, quedando el texto redactado de la siguiente forma:

Art 25 BIS .- ASIGNACION ANUAL POR TURISMO.

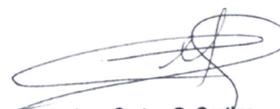
LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA abonará a cada trabajador, una suma en concepto de Asignación Anual por Turismo, que se efectivizará con los haberes del mes de Septiembre de cada año. El adicional antes mencionado consistirá en una suma remunerativa equivalente a 1 (un) Salario Mínimo Vital y Móvil vigente al momento del pago.

A los efectos previstos en el Art 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el art 109 del Decreto N°1759/72 (t.o.2017)

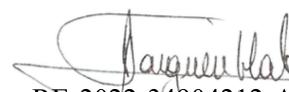
Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo en todos sus términos, las Partes firman al pie en el lugar y fechas arribas indicados, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, quedando facultada cualquiera de ellas para presentarla ante el ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en los términos previstos en la Ley 14250 para la pertinente homologación.



Mg. MARIO C. CORÁN
GERENTE GENERAL
HIDROELÉCTRICA TUCUMÁN SA



Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE



RE-2022-34904212-APN-DGD#MT
Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1163-23 Acu 1503-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.